



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PRIEGO DE CÓRDOBA**

B A N D O

DON JUAN CARLOS PÉREZ CABELLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y MUY ILUSTRE CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA,

HAGO SABER: Que tras más de una década de vigencia del Reglamento General de Circulación, aun se puede observar, especialmente en la época estival, como muchos conductores, principalmente los de ciclomotores y motocicletas, por el mayor número de desplazamientos en los que intervienen este tipo de vehículos. lo hacen sin guardar los más elementales deberes de respeto y consideración hacia los demás y a su seguridad, llevándolos desprovistos de silenciador, con tubos resonadores o con el escape libre, sin hacer uso de los elementos de seguridad obligatorios, contraviniendo los límites y disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Reglamento General de Vehículos y demás normativa vigente aplicable, causando perturbaciones o molestias y asumiendo riesgos injustificados.

Que ante estos comportamientos, a instancias de la Alcaldía, la Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana ha elaborado una campaña orientada a eliminar o, cuando menos, reducir las emisiones de ruido procedentes, principalmente de estos vehículos, además concienciar a sus conductores, entre otros aspectos, de la conveniencia y obligatoriedad del uso casco protector homologado y de moderar la velocidad, no sobrepasando la establecida en cada momento y lugar, como el adecuarla a las circunstancias de la vía.

Esta campaña se pondrá en marcha el próximo día 24 de julio, simultáneamente, en sus dos primeras fases:

- Divulgativa: en los medios locales de comunicación.
- Preventiva: mediante controles de la Policía Local. Controles destinados a detectar e identificar los vehículos con nivel sonoro excesivo y en los cuales los Agentes harán saber a sus conductores las deficiencias observadas y las consecuencias de no proceder a su subsanación en el período temporal establecido.

Finalizada la fase preventiva el día 31 de julio, dará comienzo, el próximo día 1 de agosto, la tercera fase de la campaña: Fase de corrección, en la cual la Policía Local realizará reiterados controles con la finalidad de localizar y retirar de la circulación, cuando se den las circunstancias necesarias para ello, como por ejemplo circular con un nivel sonoro excesivo, hasta tanto no se proceda y acredite debidamente la corrección de las anomalías detectadas.

Que ante el inminente inicio de la campaña anteriormente expresada, esta Alcaldía, recuerda y solicita de todos: titulares, conductores y usuarios de vehículos, el cumplimiento de las normas que seguidamente se expresaran, entre otras, en cuanto a cada uno afecten y cuya no observación dará lugar a la inmovilización del vehículo y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos, cuando concurran las circunstancias para ello. A saber:

1º.- Prohibición de circular sin silenciador, con tubos resonadores o con el llamado escape libre o con un nivel sonoro superior al de homologación del vehículo de que se trate. **Los vehículos que así lo hagan, tendrán un único plazo de DIEZ DÍAS para subsanar las deficiencias, en caso de que el nivel sonoro de emisión no supere en más de CUATRO dB(A) el máximo de homologación. En caso de superar dicho nivel se procederá a su inmediata inmovilización y traslado al Depósito Municipal de Vehículos hasta la subsanación de dicha deficiencia técnica.**

2º.- Prohibición de conducir y/o viajar sin hacer uso del casco protector homologado, correctamente abrochado, tanto en motocicletas como ciclomotores. Estos vehículos sólo podrán circular con un ocupante cuando se autorice en su permiso de circulación, y, en ningún caso situándose entre el conductor y el manillar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

3º.- Prohibición de circular sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa para ello expedida por una Jefatura Provincial de Tráfico de TODO ciclomotor.

4º.- Obligación de proveerse de la oportuna LICENCIA o PERMISO DE CONDUCCIÓN, PERMISO de CIRCULACIÓN y del SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, sin cuyos requisitos no les está permitido la circulación. **Se recuerda igualmente, que la carencia de seguro obligatorio de responsabilidad civil CONSTITUYE además INFRACCIÓN PENAL.**

5º.- Prohibición de emitir perturbaciones electromagnéticas. gases y ruidos, especialmente a consecuencia de aceleraciones o del funcionamiento de aparatos reproductores de sonido.

6º.- Obligación de presentar a inspección técnica, en el plazo previsto, los vehículos obligados a ello.

Como consecuencia de todo ello se interesa encarecidamente a los conductores de automóviles, motocicletas, ciclomotores y ciclos extremen su celo en el cumplimiento de tales preceptos y de aquellos otros que contengan las Leyes y ordenanzas en visor, debido a que los mismos serán exigidos con el máximo rigor por los Agentes dependientes de mi Autoridad, a cuyo efecto se han cursado las oportunas órdenes, como para que se lleven a cabo los oportunos controles con el objeto de extremar la vigilancia y denunciar cuantas infracciones se observen, las cuales serán debidamente sancionadas.

Priego de Córdoba, Julio 2003
EL ALCALDE,